

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DEL 2024

**Ref.:** Expte. N° 617-320/2024 caratulado: "BRIZUELA MARIA PAOLA D.N.I 29.161.541" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 05 Mza 21, UBICADO EN LAS 14 HAS "SECTOR TIPAC PADRON A-98566, PARC. 1170. LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 081- S.O.TyH/2024 de Fecha 07/06/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-

000328

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

Fecha: 05 JUL 2024  
Hora: 11:43

**SALIDA**  
MESA DE ENTRADAS

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

Jra. Ruth Lillana Gutierrez  
Coord. De Hábitat  
Secretaria de Ordenamiento  
Territorial y Hábitat

DIRECCION DE TRANSPARENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO

ENTRO	
DIA 10	Hs. ....
MES 07	Firma .....
AÑO 2024	Además .....



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda**  
**Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**

**EXPTE. N° 617-320/2024**      **RESOLUCIÓN N° 081**      **-S.O.T. y H.-**  
**AGRE. EXP.: 618-1020/2019**      **SAN SALVADOR DE JUJUY,**      **07 JUN. 2024**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";



Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MOLINA JOSE LUIS D.N.I. N° 30.766.462 y de la Sra. CLAUDE PAULA CECILIA D.N.I. N° 29.653.064, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3160, emitido sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Dr. Yanny Saizovic  
 Coord. de Despacho General  
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda**  
**Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081 S.O.T. y H.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 19, 20, 34/36, 41/48 y 52/57) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. BRIZUELA MARIELA PAOLA, D.N.I. N° 29.161.541 y Sr. RAMOS UBALDO REINALDO D.N.I. N° 26.451.032, junto a su grupo familiar;



Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 22 y 23 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. MOLINA JOSE LUIS D.N.I. N° 30.766.462 y de la Sra. CLAURE PAULA CECILIA D.N.I. N° 29.653.064, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3160. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas - PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano a la Sra. BRIZUELA MARIELA PAOLA, D.N.I. N° 29.161.541 y Sr. RAMOS UBALDO REINALDO D.N.I. N° 26.451.032, junto a su grupo familiar;

Dra. Yenny Salgado  
 Coord. de Dirección General  
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MOLINA JOSE LUIS D.N.I. N° 30.766.462 y de la Sra. CLAURE PAULA CECILIA D.N.I. N° 29.653.064, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3160 sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081 S.O.T. y H. -

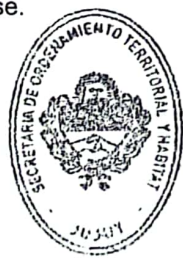
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3160 sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Por medio de Coordinación de Hábitat procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BRIZUELA MARIELA PAOLA, D.N.I. N° 29.161.541 y Sr. RAMOS UBALDO REINALDO D.N.I. N° 26.451.032, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



ARQ. MOISES ANIBAL JORGE  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y HÁBITAT  
M.I.S.P.T. y V.

Dña. Yenny Suaraco  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda